

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de marzo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00511-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 7 de marzo de 2024

Inicio Grabación: 2:39 pm

Suspendida Grabación: 2:52 pm

Reinicio Grabación: 3:15 pm

Fin Audiencia: 3:20 p.m. del 7 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ANDREA PAEZ SUÁREZ, su apoderada judicial DORIS ORTEGA GALINDO y el demandado ROBINSON SUÁREZ ZAMBRANO.

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO –
ART. 372 C.G.P.**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado el día ocho (8) de diciembre del año dos mil quince (2015), entre los señores ANDREA PAEZ SUÁREZ y ROBINSON SUÁREZ ZAMBRANO, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Séptima de Bucaramanga donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el Indicativo Serial No. 06987398, así como la Registraduría Municipal de Floridablanca Santander con indicativo serial No. 14728671 donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora ANDREA PAEZ SUÁREZ , y en la Registraduría Municipal del Playón Santander , indicativo serial 12271990 se haya registrado el nacimiento del ROBINSON SUÁREZ ZAMBRANO, para que se registre esta decisión. Sirvanse las citadas Notarías y Registraduría, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Como quiera que las partes ya acordaron lo concerniente a cuota alimentaria en favor de su menor como da cuenta la documental aportada por la parte demandante según conciliación celebrada en la Comisaria de Familia de Floridablanca, las partes se están a lo allí dispuesto frente a su menor hijo JUAN ESTEBAN SUAREZ PAEZ.

QUINTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

SEXTO: Remítase la presente decisión al Director Nacional de la Registraduría Nacional del Estado Civil dando cumplimiento a la circular expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el día 16 de Febrero del año 2022, para que tomen atenta nota de la decisión y realicen las anotaciones a que haya lugar.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 3:20 pm del día 7 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a5fe7cdcb0adb41e9d98fcb83b4fb12454b2c1eebf631fcbf866675ca627f3**

Documento generado en 07/03/2024 10:34:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>